Anexo

Informe de Evaluación de la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-467-APN-CONEAU#ME correspondiente a la carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Leyes de la Universidad de Morón - Sede Lima (Casa Central).

1. Evaluación de los déficits

Déficit 1: No se realiza la presentación en el Instructivo CONEAU Global de todas las localizaciones donde la carrera de Abogacía de la Universidad de Morón se dicta de manera completa, con toda la información referida a cada una de las dimensiones que establece la Resolución Ministerial.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se observó que la institución no había consignado toda la información referida a las localizaciones donde la carrera de Abogacía se dictaba de manera completa, algunas de las cuales habían sido vinculadas, originalmente, como extensiones áulicas.

En el Recurso de Reconsideración, la institución manifiesta que la falta de información se trató de un error de interpretación en la instancia anterior y presenta la Resolución del Consejo Académico -CA- N° 103/21 que establece que, a partir del ciclo lectivo 2022, la carrera de Abogacía se dictará de manera completa en dos sedes con sus respectivas extensiones áulicas. Estas son: Sede Morón (Casa Matriz) con su Extensión Áulica Moreno y Sede Lima (Casa Central) con su Extensión Áulica Nuevo Sol. Cabe aclarar que en las instancias anteriores de evaluación se había presentado la localización Nuevo Sol como Sede y la localización Lima como su correspondiente Extensión Áulica. En tal sentido, se presenta la Resolución CA N° 73/21 que establece la conversión en Sede y en Extensión Áulica a las mencionadas localizaciones, fundamentado en el desarrollo edilicio del edificio ubicado en la calle Lima. Asimismo, la Resolución CA N° 72/21 dispone un listado de 10 asignaturas del Plan 2018 (2 materias de 1º año, 2 de 2º año, 2 de 3º año y 4 de 4º año) que obligatoriamente deben ser cursadas en la Sede Morón (Casa Matriz), mientras el resto de las materias pueden cursarse en la Extensión Áulica Moreno. De igual modo, la Resolución CA N° 88/21 dispone un listado de 15 asignaturas del Plan 2018 (4 materias de 1º año, 4 de 2º año, 4 de 3º año y 3 de 4º año) que son de

cursado obligatorio en la Sede Lima (Casa Central), pudiendo el resto de las materias ser cursadas en la Extensión Áulica Nuevo Sol.

Por su parte, se presenta la Resolución CA N° 75/21, mediante la cual se establece el cierre de la Sede Tomás Devoto (presentada en las instancias anteriores de evaluación) a partir del 31 de diciembre de 2021.

A partir del cierre definitivo de las Sedes Tomás Devoto, San Martín, Cañuelas y Tigre, desde el 1° de enero de 2022, los alumnos que no hubiesen culminado sus trayectorias académicas en esas Sedes, continuarán cursando la carrera en las Sedes Morón (Casa Matriz) y Lima (Casa Central) y sus respectivas Extensiones Áulicas. De la información presentada por la institución, se desprende que la cantidad de alumnos que continuarán en el año 2022 la carrera en las localizaciones que quedan en funcionamiento son: 68 estudiantes provenientes de la Sede Tomás Devoto, 17 estudiantes provenientes de la Sede Cañuelas, 14 estudiantes provenientes de la Sede San Martín y 7 estudiantes provenientes de la Sede Tigre.

A su vez, la institución implementó, desde octubre de 2021, una serie de acciones a fin de facilitar el pasaje de los estudiantes para asegurar la continuidad de sus trayectorias académicas (Resolución CA N° 75/21). Estas acciones consistieron en: la comunicación efectiva y personalizada con los alumnos involucrados mediante llamadas telefónicas o reuniones sincrónicas en la Plataforma Blackboard; la elaboración de un registro pormenorizado de las entrevistas con los estudiantes y las inquietudes planteadas; la generación de un espacio permanente de consultas a través de las oficinas virtuales de la Escuela y el otorgamiento de ayuda económica mediante un descuento del 10% en el valor de la cuota para cubrir gastos de movilidad entre localizaciones.

Finalmente, la institución aclara que, a partir de los cambios introducidos en la estructura de gestión con la reformulación del Estatuto Universitario en el año 2019 (Resolución MECCyT N° 3851/19), la máxima autoridad de la Universidad es el Consejo Académico.

Evaluación:

A partir de las presentaciones realizadas en esta instancia, se observa que la institución aporta información clara referida a cada una de las localizaciones donde actualmente se imparte la carrera, así como en cuanto a su vinculación, la cual será analizada en cada una las respuestas a los déficits correspondientes.

Asimismo, se considera que a partir de la continuidad de las medidas implementadas para facilitar el pasaje de los alumnos que cursaban la carrera de Abogacía en las sedes cerradas hacia las localizaciones que se encuentran actualmente en funcionamiento, se garantizará el cumplimiento de las trayectorias académicas de los estudiantes y el acceso a las mejoras incorporadas en el nuevo plan de estudios. En tal sentido, se genera un compromiso.

Déficit 2: En relación con la gestión:
a) no se vinculó al Director de la Carrera con su carga horaria destinada a la gestión de la carrera de la Sede Nuevo Sol;
b) no se define la estructura de gestión general de las localizaciones donde se dicta la carrera;
c) no se vinculó al Responsable y al Mentor recientemente designados para la Sede Nuevo Sol y Lima a la estructura de gestión de esas localizaciones en el Instructivo CONEAU Global y no se informa la carga horaria que poseen para el desarrollo de estas funciones.
Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista se observó que no se actualizó la información referida al responsable de la carrera de la Sede en el Instructivo CONEAU Global y tampoco se presentó una normativa al respecto. Tampoco quedaba claro, cuál era la estructura de gestión de las localizaciones, ni se vinculó a los responsables en cada caso, con sus respectivas cargas horarias para el desarrollo de esas funciones.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución CA N° 87/21 mediante la cual se designa al Director de la Carrera en Sede Lima (Casa Central) y al Responsable de la Extensión Áulica Nuevo Sol. Además, la normativa establece las funciones que deberán cumplir cada uno de ellos y dispone una carga horaria de 35 horas semanales para llevarlas a cabo. A partir de la información actualizada del Instructivo CONEAU Global, el Director de la Carrera tiene título de Abogado y está vinculado como docente a la carrera de la Sede Lima (Casa Central) con un cargo de Profesor Asociado. Por su parte, el Responsable de la Extensión Áulica Nuevo Sol posee título de Abogado y está vinculado como docente de la Extensión Áulica Nuevo Sol con un cargo de Profesor Adjunto.

En relación con la estructura general de gestión, y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Morón, la Escuela Superior de Leyes cuenta con un

Decano y un Secretario Académico, quienes son las máximas autoridades de todas las carreras de grado y posgrado de la unidad académica. A su vez, cada una de las dos Sedes donde se dicta la carrera de Abogacía tienen un Director de Carrera cuya función principal es garantizar el funcionamiento de la carrera a su cargo y contribuir a su mejora y expansión contigua, con calidad y excelencia, atendiendo al logro del perfil profesional establecido. Además, cada una de las dos Extensiones Áulicas cuenta con un Responsable (que tiene dependencia directa del Director de Carrera de la Sede con la cual se vincula) cuya función es consolidar el equipo de gestión, garantizando la articulación con las autoridades de la Escuela Superior de Leyes en cada una de las localizaciones. Por todo lo expuesto, el cargo de Mentor ya no tiene lugar en esta nueva estructura de gestión.

Evaluación:

Se observa que la institución ha definido e informa claramente la estructura de gestión de las sedes y extensiones áulicas donde se imparte la carrera de Abogacía, estableciendo las funciones correspondientes a cada cargo. Asimismo, en el Instructivo CONEAU Global, se vinculan a los responsables actuales de la gestión de la Sede Lima (Casa Central) y de la Extensión Áulica Nuevo Sol, con las cargas horarias asignadas para esas funciones.

Por lo tanto, los déficits relacionados con la gestión de la carrera en la Sede han sido subsanados.

Déficit 3: Con respecto a los planes de estudio:

a) la distribución de la carga horaria del Plan 2014 entre las áreas de formación informada en el Instructivo CONEAU Global difiere entre las distintas Sedes de dictado de la carrera. Además, difiere la carga horaria asignada al área de formación práctica profesional (144 horas) y sus concreciones (416 horas);

b) existen inconsistencias entre la intensidad de la formación práctica profesional, informada para el Plan 2018, en cuanto al tipo de concreción y lo establecido en la normativa del plan de estudios;

c) los contenidos sobre juicio de adopción no están asignados en asignaturas del área de Derecho Procesal;

d) la carga horaria práctica establecida en las actividades de la asignatura Lógica y Argumentación no es consistente con lo establecido en el programa analítico de la materia y en la ficha del Instructivo CONEAU Global;
e) existe una inconsistencia entre la exigencia de carga horaria mínima establecida en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas (Resolución CS N° 20/18) y lo establecido en la normativa del Plan 2018 de la carrera de Abogacía.
Descripción de la respuesta de la institución:

En relación con los planes de estudio, en la instancia de la Respuesta a la Vista se observó que había diferencias en la distribución de la carga horaria del Plan 2014 entre las áreas de formación, informada para las distintas Sedes de dictado de la carrera. También, se señalaron inconsistencias en la carga horaria asignada al área de formación práctica profesional en el Plan 2014 y en el tipo de concreciones informadas para la formación práctica profesional del Plan 2018. Sumado a ello, en el Plan 2018 se observaron inconsistencias en los programas analíticos de las asignaturas del área de derecho procesal, en la materia Lógica y Argumentación y en el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.

En el Recurso de Reconsideración la institución efectúa las correcciones correspondientes en la distribución de la carga horaria, de los planes de estudio 2014 y 2018, en las áreas de formación, así como en cuanto al tipo de concreción de la formación práctica profesional.

A partir de las modificaciones realizadas, el siguiente cuadro compara la carga horaria de los planes de estudio con las cargas horarias mínimas establecidas para cada una de las áreas de formación definidas en la Resolución Ministerial.

Área de formación	Carga horaria Resolución ME Nº 3401/17	Carga horaria Plan 2014	Carga horaria Plan 2018
Formación general e interdisciplinaria	390	360	408
Formación disciplinar	1560	1784	1842
Formación práctica profesional	260	416	304
Distribución libre entre las áreas	390	128	390
Carga horaria mínima total	2600	2688	2944

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de la carga horaria de la formación práctica profesional de los planes de estudio entre las posibles concreciones establecidas en la Resolución Ministerial:

Intensidad de la formación práctica profesional	Carga horaria Resolución ME Nº 3401/17	Carga horaria Plan 2014	Carga horaria Plan 2018
Consultorios jurídicos	---	0	0
Seminarios de práctica supervisada	---	0	0
Pasantías supervisadas	---	0	0
Talleres de práctica profesional	---	0	160
Clínicas jurídicas	---	0	0
Práctica profesional supervisada	---	0	64
Horas prácticas que forman parte de las asignaturas	---	416	80
Carga horaria mínima total	260	416	304

Las actividades de formación práctica profesional del Plan 2014 se desarrollan en las siguientes asignaturas: Oratoria Forense (48 horas), Trabajo de Investigación (32 horas), Práctica Procesal (112 horas), Juicio Oral (112 horas) y Análisis Jurídico (112 horas), consignándose un total de 416 horas.

Por su parte, las actividades de formación práctica profesional del Plan 2018 se desarrollan del siguiente modo: las materias Práctica Procesal Pública y Privada (96 horas) y Práctica Profesional Supervisada I (64 horas) en la modalidad de talleres de práctica profesional, que integran actividades que articulan los conocimientos teóricos con la práctica (tales como ejercicios de recibir una denuncia y declarar como denunciante, recibir una declaración y declarar como testigo, realizar simulacros, construir expedientes y escritos judiciales, simulación de juicios de conocimiento, entre otros); la asignatura Práctica Profesional Supervisada II (64 horas), en la modalidad de práctica profesional supervisada, que permite que los alumnos puedan realizar una experiencia profesional concreta en instituciones públicas y/o privadas y la materia Lógica y Argumentación (80 horas), en la cual se desarrollan informes escritos, observaciones y trabajos integradores, entre otras actividades.

Con respecto al contenido juicio de adopción, que se dictaba dentro de la asignatura Derecho de Familia y de las Sucesiones, la institución señala que se reubicó en la materia Derecho Procesal Civil y Comercial, correspondiente al área de Derecho Procesal, en la Unidad N° 7: Procesos especiales, adopción, sucesorio y arbitral. Además, se presenta un Texto Ordenado del Plan 2018 (Resolución CA N° 94/21) en el cual se incorpora la reubicación del contenido y se adjunta el nuevo programa analítico de la mencionada asignatura.

Por su parte, la institución manifiesta que la totalidad de la carga horaria de la asignatura Lógica y Argumentación (80 horas), se destina a la formación práctica profesional, tal como lo establece la normativa de aprobación del Plan 2018 y como ha sido consignado en el Instructivo CONEAU Global. Asimismo, se presentan los programas analíticos actualizados de las dos cátedras de la asignatura Lógica y Argumentación, que han sido revisados y reformulados.

Finalmente, se presenta un nuevo "Reglamento de prácticas profesionales supervisadas para la carrera de Abogacía" (Resolución CA N° 96/21) consistente con la normativa del Plan 2018.

Evaluación:

Se observa que la institución corrigió los errores de carga en el Instructivo CONEAU Global, referidos a la distribución de la carga horaria de los planes de estudio 2014 y 2018. A partir de ello, las cargas horarias informadas son consistentes con lo que establecen las respectivas normativas de los planes de estudio y sus programas analíticos, en relación con la carga horaria destinada a la formación práctica profesional, así como entre lo informado para las dos Sedes de dictado de la carrera.

Además, se considera que el contenido juicio de adopción recibe un tratamiento adecuado en el marco del área del derecho en la que se encuentra ubicado.

También, se observa que el nuevo "Reglamento de prácticas profesionales supervisadas para la carrera de Abogacía", se adecúa a lo que establece la normativa de aprobación del Plan 2018 (Resolución CA N° 94/21) y presenta el detalle de la fundamentación, los objetivos, los ámbitos de implementación de estas prácticas, sus modalidades y la forma de evaluación; todo lo cual, se considera adecuado.

Por lo expuesto, se considera que los déficits señalados con respecto a los planes de estudio han sido subsanados.

Déficit 4: Respecto al plan de transición:

a) no queda clara la asignación de equivalencias entre algunas de las asignaturas;

b) se consignan asignaturas del Plan 2018 con cambios en su denominación, que no se encuentran formalizadas en la normativa del plan de estudios ni en los programas analíticos de las asignaturas correspondientes;

c) el plan de transición no se encuentra aprobado por la instancia máxima institucional.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que no quedaban claros los mecanismos de equivalencias entre las asignaturas de los Planes 2014 y 2018 establecidos en el plan de transición, ni cómo se complementarían los contenidos faltantes del Plan 2014. También, se observó que en la normativa del plan de transición se modificaron las denominaciones de algunas asignaturas del Plan 2018, pero que esas modificaciones no se encontraban formalizadas en la normativa del plan de estudios ni en los programas analíticos de todas las asignaturas correspondientes.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un nuevo plan de transición entre los Planes 2014 y 2018, aprobado por la Resolución CA N° 93/21. Este nuevo plan de transición presenta el detalle correspondiente a: 1) las equivalencias totales entre asignaturas, cuando existe una equivalencia entre contenidos mínimos, carga horaria e intensidad de la formación práctica y 2) las equivalencias parciales entre asignaturas, cuando del análisis comparativo surgen diferencias entre contenidos mínimos, y/o carga horaria y/o intensidad de la formación práctica. Asimismo, para este último caso se establecen los mecanismos compensatorios, que pueden ser: 1) Compensación por examen, en el caso de tener aprobadas sólo una de las 2 asignaturas requeridas para otorgar la equivalencia, por lo cual el alumno deberá rendir un examen que dé cuenta de los contenidos correspondientes a la asignatura no aprobada; 2) Compensación por el cursado de seminarios teóricos y/o talleres donde se integren y articulen los conocimientos teóricos con la práctica, recuperando el aporte de los diferentes enfoques disciplinarios, en el caso que se necesite complementar los contenidos, cargas horarias y/o intensidad de la formación práctica y 3) Compensación por trabajo final integrador y su defensa, en el caso que el alumno tenga sólo una de las 2 asignaturas requeridas y cuya carga horaria se corresponda con formación práctica profesional, a fin de demostrar la adquisición de las habilidades propias de la profesión. El plan de transición presenta una tabla de equivalencias totales y parciales entre las asignaturas de ambos planes de estudio y los mecanismos de compensación correspondientes para cada caso. La institución aclara que, al momento de presentar el Recurso de Reconsideración, todos los alumnos que pertenecían al Plan 2014, se encontraban en el plan de transición.

Por su parte, en el Texto Ordenado del Plan 2018 (Resolución CA N° 94/21) se encuentran formalizadas las nuevas denominaciones de las asignaturas Derecho Civil I,

II, III, IV y V, las cuales se corresponden actualmente con Nociones Elementales del Derecho Privado; Derecho de las Obligaciones; Contratos Civiles y Comerciales; Derechos Reales y Derecho de Familia y Sucesiones; respectivamente.

Evaluación:

Se observa que los mecanismos de pasaje de los estudiantes del Plan 2014 al Plan 2018 que se encuentran establecidos en la nueva normativa del plan de transición, son claramente detallados y adecuados para permitir a los alumnos acceder a las mejorar incorporadas con el nuevo plan de estudios. Se considera que los déficits referidos al plan de transición han sido subsanados.

Déficit 5: No es posible evaluar las cargas horarias docentes destinadas a la carrera que se dicta en la Sede Nuevo Sol.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que, en algunos casos, los docentes que participaban de actividades en más de una localización de la carrera, no informaban las cargas horarias estrictamente relacionadas con cada una de las sedes y/ extensiones áulicas. Además, la falta de las presentaciones del total de las localizaciones impedía evaluar las cargas horarias docentes en su totalidad.

En el Recurso de Reconsideración la institución modificó las vinculaciones de los docentes en el Instructivo CONEAU Global, a fin de corregir los errores presentados en las anteriores instancias. Considerando la ya mencionada reestructuración de Sede y Extensión Áulica que la institución informa en esta instancia, a continuación se describe lo consignado con respecto a la Sede Lima (Casa Central) y a la Extensión Áulica Nuevo Sol.

En la actual instancia de evaluación, la carrera que se dicta en la Sede Lima (Casa Central) cuenta con 68 docentes que cubren 76 cargos. Cabe señalar que 27 de estos docentes también participan del dictado de la carrera en la Extensión Áulica Nuevo Sol y que 45 docentes dictan la carrera en la Sede Morón (Casa Matriz).

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo se considera el de mayor jerarquía y carga horaria):

Cargo	Carga horaria semanal

	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	19	1	1	0	0	21
Profesor Asociado	7	0	0	1	0	8
Profesor Adjunto	27	1	0	0	0	28
Jefe de Trabajos Prácticos	7	2	0	0	0	9
Ayudantes graduados	2	0	0	0	0	2
Total	62	4	1	1	0	68

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	40	3	0	1	0	44
Especialista	13	0	0	0	0	13
Magíster	4	0	1	0	0	5
Doctor	5	1	0	0	0	6
Total	62	4	1	1	0	68

A partir del análisis del cuadro precedente, se observa que el 90% del plantel docente posee una carga horaria igual o menor a las 9 horas semanales, el 6% cuenta con cargas horarias de entre 10 y 19 horas, el 2% con cargas horarias de entre 20 y 29 horas semanales y el 2% con una carga horaria semanal de entre 30 y 39 horas. Además, se advierte que el 35% de los docentes posee título de posgrado: el 9% tienen título de Doctor, el 7% de Magíster y el 19% de Especialista. A su vez, se informa que hay 2 docentes que están categorizados en el Programa Incentivos del Ministerio de Educación (ambos en categoría V).

Cabe señalar que 5 docentes del cuerpo académico informan cargas horarias específicas para el desarrollo de actividades de investigación: 4 docentes tienen asignadas 10 horas por semana y 1 docente informa 20 horas para el desarrollo de esta función. Por su parte, 9 docentes consignan cargas horarias específicas para la realización de actividades de extensión: un posee 6 horas semanales y 8 cuentan con 2 horas para llevar a cabo estas actividades.

Con respecto a la Extensión Áulica Nuevo Sol, en la actual instancia de evaluación se informa que el plantel docente de la carrera de Abogacía está compuesto por 63 docentes, que cubren 70 cargos, de los cuales 27 docentes participan del dictado de la carrera en la Sede Lima (Casa Central).

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo se considera el de mayor jerarquía y carga horaria):

Cargo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	26	3	1	0	0	30
Profesor Asociado	5	1	0	0	0	6
Profesor Adjunto	13	0	1	1	0	15
Jefe de Trabajos Prácticos	11	1	0	0	0	12
Ayudantes graduados	0	0	0	0	0	0
Total	55	5	2	1	0	63

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	39	5	0	1	0	45
Especialista	6	1	1	0	0	8
Magíster	2	0	1	0	0	3
Doctor	7	0	0	0	0	7
Total	54	6	2	1	0	63

A partir del análisis del cuadro precedente, se observa que el 86% del plantel docente posee una carga horaria igual o menor a las 9 horas semanales, el 9% cuenta con cargas horarias de entre 10 y 19 horas, el 3% con cargas horarias de entre 20 y 29 horas y el 2% con una carga horaria semanal de entre 30 y 39 horas. Además, se advierte que el 29% de los docentes posee título de posgrado: el 11% tienen título de Doctor, el 5% de Magíster y el 13% de Especialista.

Además, cabe señalar que 5 docentes del cuerpo académico informan cargas horarias específicas para el desarrollo de actividades de investigación: 3 docentes tienen asignadas 10 horas por semana y 2 docentes informan 20 horas para el desarrollo de esta función. Por su parte, 6 docentes consignan cargas horarias específicas para la realización de actividades de extensión: un docente tiene 6 horas semanales, uno posee 4 horas y los 4 restantes informan 2 horas por semana para llevar a cabo estas actividades.

Evaluación:

Se observa que, en esta instancia, la institución consigna las cargas horarias de los docentes correspondientes a las actividades relacionadas específicamente con la carrera que se dicta en la Sede Lima (Casa Central) y en la Extensión Áulica Nuevo Sol. Por lo tanto, el déficit señalado ha sido subsanado. No obstante, cabe aclarar que, en la instancia de la Respuesta a la Vista, la institución ha previsto acciones de mejoras, que se consideraron factibles, para subsanar los déficits relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión en vínculo con la comunidad, para lo cual se preveía el incremento de las cargas horarias a los docentes que participaran en estas actividades, a partir de lo cual se generan compromisos.

Déficit 6: En relación con la biblioteca de la Sede Nuevo Sol:

a) no cuenta con un espacio exclusivo para su funcionamiento, con espacios de trabajo y de lectura;

b) no se garantiza el acceso a un acervo bibliográfico suficientemente variado y acorde a la cantidad de alumnos de la carrera;

c) no se informa el personal a cargo.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que la localización Nuevo Sol no contaba con un espacio de uso exclusivo destinado para la biblioteca y que el acervo bibliográfico disponible resultaba escaso en variedad y cantidad de ejemplares.

En el Recurso de Reconsideración la institución aclara que actualmente la localización Nuevo Sol se ha constituido como extensión áulica de la Sede Lima (Casa Central), en la cual los alumnos deberán cursar obligatoriamente 15 asignaturas de diferentes años de la carrera. No obstante ello, se indica que en la Extensión Áulica Nuevo Sol se han realizado modificaciones en la estructura del edificio, relocalizando la

biblioteca en un espacio ubicado en la planta baja, cuya superficie permite sectorizar áreas destinadas para lectura y áreas de trabajo. Se anexan los planos correspondientes a dicho espacio.

Con respecto al acervo bibliográfico, la institución presenta las facturas de compra de 75 títulos, de los que se adquirieron en 2 y 3 ejemplares de cada uno, que se realizó en octubre de 2021 y que fueron distribuidos entre las bibliotecas de la Sede Lima (Casa Central) y de la Extensión Áulica Nuevo Sol. Asimismo, se presenta el listado del acervo bibliográfico total disponible en la extensión áulica, en el que se detallan los títulos disponibles en formato digital.

Finalmente, si informa que la biblioteca se encuentra a cargo de una Técnica Bibliotecaria asistida por un agente no docente.

Evaluación:

A partir de la información aportada en esta instancia de evaluación se observa que la Extensión Áulica Nuevo Sol cuenta con un espacio destinado al funcionamiento de la biblioteca y con personal idóneo para su atención. Asimismo, de la observación de los catálogos disponibles, se verifica que los estudiantes tienen acceso a toda la bibliografía obligatoria de la carrera, ya sea en formato físico o digital. Por lo tanto, los déficits señalados oportunamente han sido subsanados.

Déficit 7: La institución no cuenta con una instancia formalizada de seguimiento del plan de estudios y su revisión periódica que articule el funcionamiento en todas las localizaciones donde se dicta la carrera.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución presentó una planificación de reuniones progresivas entre las autoridades de la unidad académica, los responsables de las Sedes y los docentes titulares de las asignaturas del Plan 2018. Si bien se consideró que estas acciones eran adecuadas para el seguimiento de la implementación del nuevo plan de estudios, se observó que el mecanismo no se encontraba formalizado en una normativa institucional que garantizara su funcionamiento a lo largo del tiempo.

En el Recurso de Reconsideración se presenta la Resolución CA N° 77/21, en la cual se establece el “Procedimiento para el seguimiento y evaluación del plan de estudios de la carrera de Abogacía” cuyo objetivo principal es analizar el diseño curricular vigente

de la carrera y, si corresponde, modificarlo con la finalidad de obtener trayectorias educativas que, favoreciendo la formación integral de los futuros graduados, resulte adecuado a las exigencias que plantean los nuevos escenarios sociales. Asimismo, se establece que el equipo de seguimiento y evaluación del plan de estudios estará compuesto en forma permanente por: el Decano; el Secretario Académico; los Directores de Carrera de cada Sede; 3 Profesores Titulares y/o Asociados de la carrera, representando a cada una de las 3 áreas temáticas (formación general e interdisciplinaria, formación disciplinaria específica y formación práctica profesional) y los Responsables de las Extensiones Áulicas. Además, se designa a los miembros que conforman el equipo.

La citada normativa, dispone que el Decano y/o el Secretario Académico convocará mensualmente a los Directores de Carrera de cada Sede y a los Responsables de las Extensiones áulicas a reuniones de trabajo mensuales. Asimismo, se realizarán reuniones bimestrales con el equipo convocado en su totalidad. Además, los Directores de Carrera convocarán a los Profesores Titulares a 4 reuniones como mínimo (al inicio y finalización de cada cuatrimestre) y también deberán convocar a una reunión anual con el claustro total de los docentes que componen la carrera. En todos los casos se deberán labrar las actas correspondientes con lo tratado en cada reunión.

Evaluación:

Se observa que la institución ha sistematizado nuevas acciones de seguimiento y evaluación del plan de estudios de la carrera, que incluyen la participación de los responsables de todas las localizaciones donde se dicta la carrera y de los docentes, todo lo cual se encuentra debidamente formalizado.

El déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 8: El equipamiento informático para la carrera que se dicta en la Sede Nuevo Sol es insuficiente.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que el equipamiento informático disponible era insuficiente y que, si bien se preveía la adquisición de nuevos insumos, no se informaba cuándo se adquirirán efectivamente las computadoras.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta un informe del área de sistemas en el que se detalla el equipamiento informático disponible en la Sede Lima

(Casa Central) y en la Extensión Áulica Nuevo Sol. En este sentido, se consigna que en la Extensión Áulica Nuevo Sol se dispone de 3 computadoras de escritorio y 2 portátiles para el uso de alumnos y docentes. Asimismo, en la Sede Lima (Casa Central) se cuenta con 5 computadoras portátiles y 2 de escritorio para el uso de la comunidad educativa.

Además, la institución presenta un plan de mejoras para relevar las necesidades de equipos informáticos a fin de actualizarlos e incrementar su disponibilidad.

Evaluación:

Se considera que el equipamiento informático disponible para los alumnos en la Sede Lima (Casa Central) y en la Extensión Áulica Nuevo Sol son adecuados para el desarrollo de las actividades de la carrera; por lo tanto, el déficit ha sido subsanado. Se recomienda implementar las acciones previstas a fin de incrementar el equipamiento informático disponible.

Déficit 9: La carrera de Abogacía no cuenta con líneas prioritarias de investigación relacionadas con la disciplina y formalizadas a fin de garantizar su continuidad.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución había presentado las líneas prioritarias correspondientes a la convocatoria a proyectos de investigación del año 2017. Sin embargo, se observó que no eran propias de la carrera de Abogacía, que no garantizaban la prioridad de temáticas vinculadas a la disciplina en las convocatorias subsiguientes y que no se encontraban formalizadas a fin de asegurar su continuidad.

En el Recurso de Reconsideración la institución presenta la Resolución CA N° 21/21 que aprueba las líneas prioritarias de investigación para la carrera de Abogacía, en función de las distintas áreas disciplinares, a saber: 1) área Derechos Humanos y Derecho Internacional: seguridad humana, seguridad internacional e inclusión social, ciudadanía y nuevas formas de participación; 2) área Derecho Penal: la potestad punitiva del Estado, los pilares del debido proceso, el corpus legal penal, actualidad del modo de aplicación y otras ciencias penales; 3) área Derecho Público y Derecho Privado: sociedad, relaciones entre particulares y calidad institucional; 4) área Derecho Administrativo, Provincial y Municipal: gobernabilidad y desarrollo de los gobiernos locales y regionales, políticas públicas y calidad institucional y 5) área Teoría y Filosofía del Derecho: lógica judicial y

argumentación jurídica, método jurídico y métodos alternativos para la resolución de conflictos.

Evaluación:

Se considera que las líneas prioritarias de investigación formalizadas son adecuadas y están relacionadas con las temáticas disciplinares de la carrera. El déficit señalado ha sido subsanado.

Déficit 10: La institución no cuenta con planes de autoevaluación periódica y de desarrollo que atiendan tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de la Repuesta a la Vista la institución presentó el Plan de Desarrollo de la Carrera de Abogacía para el período 2020-2022. No obstante, se observó que el Plan no incluía acciones en el largo plazo que condujeran a la mejora de la calidad de la carrera, como debería contener un plan de desarrollo institucional. Además, no se presentaban planes que formalizaran la autoevaluación periódica mediante mecanismos institucionalizados.

En el Recurso de Reconsideración la institución manifiesta que las acciones tendientes a la sistematización de los planes de autoevaluación periódica se encuentran inscriptos en los lineamientos definidos por la Universidad de Morón en su Plan Estratégico 2016-2020, formulado con motivo de los procesos de Evaluación Externa que ha realizado. En ese marco, y desde el Área de Evaluación Institucional de la Universidad, se ha guiado un proceso sistemático de trabajo de autoevaluación de las distintas unidades académicas y áreas de la institución, en las dimensiones correspondientes a las funciones sustantivas de la Educación Superior: docencia, investigación y extensión. Por lo tanto, la institución considera pertinente señalar que durante el periodo 2008 a 2018, se ha trabajado en forma sistemática en su autoevaluación y se han desarrollado planes tendientes a la mejora de las debilidades.

Sin perjuicio de lo antedicho, la institución presenta la Resolución CA N° 51/21 que aprueba el Plan de Desarrollo y Autoevaluación de la Carrera de Abogacía de la Sede Lima (Casa Central), para el período 2022-2027. El Plan de Desarrollo prevé acciones específicas para las distintas dimensiones de la carrera, en función de los siguientes objetivos: 1) dimensiones contexto institucional y plan de estudios: consolidar las líneas

de investigación prioritarias de la carrera, incrementar la cantidad de docentes de la carrera que participan en proyectos de investigación y de extensión, fomentar la categorización de nuevos docentes investigadores, fomentar la participación de estudiantes en proyectos de investigación, instrumentar el procedimiento de seguimiento del plan de estudios, aumentar la cantidad de docentes de la carrera con dedicaciones para la extensión, desarrollar las acciones tendientes a la cooperación con instituciones de educación superior y continuar gestionando la celebración de nuevos convenios específicos para la realización de la práctica profesional supervisada; 2) dimensión alumnos y graduados: consolidar la política de seguimiento de graduados de la carrera de Abogacía y su actualización y perfeccionamiento profesional, acompañar el periodo de inserción e ingreso de los estudiantes a la carrera y acompañar las trayectorias de los estudiantes a lo largo de la carrera, así como en su finalización; 3) dimensión cuerpo académico: ampliar el porcentaje de cargos docentes concursados e incrementar las instancias de capacitación pedagógica, disciplinar y científica y 4) dimensión infraestructura y equipamiento: actualizar el acervo bibliográfico de la carrera y mantener y actualizar el equipamiento informático en las aulas y bibliotecas.

Además, mediante la Resolución CA N° 125/21 se crea la Comisión Responsable de la Autoevaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo de la carrera de Abogacía.

Evaluación:

Se considera que, a partir de la documentación presentada, la institución cuenta con planes de autoevaluación periódica y de desarrollo que atienden tanto al mantenimiento como al mejoramiento de la calidad institucional. Por lo cual, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado.

Déficit 11: No se promueve la relación con otras instituciones que posibiliten el intercambio y movilidad estudiantil en la carrera.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de Respuesta a la Vista la institución había presentado un listado de instituciones que posibilitarían la movilidad estudiantil, pero no se presentaron las fichas ni se anexaron los convenios celebrados. Tampoco se presentó información vinculada a los intercambios de alumnos de grado realizados en el marco la carrera.

En el Recurso de Reconsideración se anexan los convenios que posee actualmente la institución, cuyo objetivo es el intercambio estudiantil, y también se presentan las fichas correspondientes en el Instructivo CONEAU Global. Los convenios son con las siguientes instituciones universitarias: Universidad Autónoma de Guadalajara, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad del Istmo de Guatemala, Universidad de Extremadura, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad de Santo Tomás de Colombia, Universidad do Vale do Itajaí en Brasil, Universidad de Xochicalco de México, Universidad de La Salle Bajío de México, Universidad Gabriela Mistral de Chile, Universidad Privada Antenor Orrego de Perú y Universidad Simón Bolívar de México.

Evaluación:

Se considera que los convenios presentados son adecuados para posibilitar el intercambio y la movilidad estudiantil en la carrera de Abogacía. Por lo tanto, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado. Se recomienda hacer un seguimiento institucional de los convenios y mecanismos de movilidad e intercambio informados y de su impacto en la carrera.

Déficit 12: No se encuentran formalizadas las instancias vinculadas al seguimiento de graduados, actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional, así como tampoco el otorgamiento de becas para la formación de posgrado.

Descripción de la respuesta de la institución:

En la instancia de la Respuesta a la Vista, la institución presentó acciones previstas en pos del mejoramiento del seguimiento de los graduados y su formación continua y perfeccionamiento profesional. Sin embargo, se observó que las instancias responsables de estas funciones no se encontraban formalizadas.

En el Recurso de Reconsideración se presenta la Resolución CA N° 86/21 que establece la "Política de relacionamiento, seguimiento de graduados, su actualización, formación continua y su perfeccionamiento profesional para la carrera de Abogacía". La citada normativa establece que la Dirección de la carrera es la responsable de mantener la comunicación efectiva con los graduados y solicitar la actualización de los datos de contacto, a fin de conocer los aspectos relevantes de su desarrollo profesional y mantenerlos informados de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela

Superior de Leyes. También, deberá generar un boletín informativo, mediante el cual se acerque a los graduados información sobre los proyectos de investigación, posgrados, actividades académicas, de extensión, culturales y deportivas, ofertas laborales y el acceso a beneficios por ser parte de la comunidad. Además, deberá generar actividades de formación continua a los fines de favorecer la actualización de conocimientos jurídicos. Por su parte, la Escuela Superior de Leyes en conjunto con la Secretaría de Extensión de la Universidad deberá coordinar las actividades de transferencia, de asistencia técnica y la comunicación relevante con los graduados.

A su vez, la Resolución CA N° 86/21 aprueba la conformación de la Comisión del Concejo de Graduados de la Carrera de Abogacía, la cual funciona como un cuerpo colegiado conformado por graduados de la carrera. Se designa a sus miembros y se establece que su función es asesorar al Decanato de la Escuela y proponer acciones que se enmarquen en la política general que dispone la citada normativa.

Evaluación:

Se considera que la política de seguimiento y formación continua de graduados, establece claramente las instancias responsables de estas acciones y sus funciones. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Déficit 13: La biblioteca de la localización Lima no dispone de equipamiento informático y el acervo bibliográfico relacionado con la carrera es escaso.

Descripción de la respuesta de la institución:

En las instancias de evaluación anteriores se señaló que, la biblioteca de la Sede Lima no disponía de equipamiento informático y que, debido a la reciente inauguración del edificio, la biblioteca no estaba concluida. Además, se observó que el acervo bibliográfico resultaba escaso en variedad y cantidad de ejemplares.

En el Recurso de Reconsideración la institución informa que la biblioteca de la Sede Lima (Casa Central) se encuentra en funcionamiento y dispone de una sala de lectura parlante y una sala de lectura silenciosa con dos puestos con computadoras disponibles para el uso de estudiantes y docentes. Además, se informa que la biblioteca de la Sede se encuentra a cargo de una Bibliotecaria que es la encargada de la implementación y seguimiento de los procesos de desarrollo de colecciones de biblioteca y de consulta y

préstamo de material bibliográfico, que se realizan bajo Normas ISO. Asimismo, es asistida por un agente no docente.

Con respecto al acervo bibliográfico, como se describió en la respuesta al Déficit 6, la institución presenta las facturas de compra de los títulos adquiridos durante 2021, cuyos ejemplares fueron distribuidos entre las bibliotecas de la Sede Lima (Casa Central) y de la Extensión Áulica Nuevo Sol. También, se presenta el listado del acervo bibliográfico total disponible en la biblioteca de la Sede, en el que se detallan los títulos disponibles en formato digital.

Evaluación:

A partir de la información aportada en esta instancia de evaluación se observa que la Sede Lima (Casa Central) cuenta con un espacio adecuado destinado al funcionamiento de la biblioteca y con personal idóneo para su atención. Asimismo, de la observación de los catálogos disponibles, se verifica que los estudiantes tienen acceso a toda la bibliografía obligatoria de la carrera, ya sea en formato físico o digital. Por lo tanto, los déficits señalados oportunamente han sido subsanados.

2. Conclusión

Por lo expuesto se evidencia que la institución ha determinado claramente las características y la magnitud de los déficits a atender en esta instancia y los ha subsanado.

Asimismo, en la RESFC-2020-467-APN-CONEAU#ME se evaluaron favorablemente planes de mejora presentados oportunamente para subsanar déficits vinculados a: el desarrollo de actividades de investigación y extensión. Dado que la institución no presentó nueva información al respecto, se generan compromisos.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-71816657-APN-DAC#CONEAU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: EX-2018-35805965-APN-DAC#CONEAU ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.13 13:59:51 -03:00

Marcela Groppo
Directora
Dirección de Acreditación de Carreras
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.13 13:59:51 -03:00